

**APRUEBA ASIGNACIÓN DE BECA DE
MANTENCIÓN PARA EDUCACIÓN
SUPERIOR AÑO 2017, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 408

SANTIAGO, 28 de febrero de 2017

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el reglamento general de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público del año 2017; en la resolución exenta N° 209 y sus modificaciones, que establece normas que regulan el Programa de Becas de Mantención para la educación superior; en la resolución exenta N° 314, del 16 de febrero de 2017; que aprueba manual de procedimientos de la Beca de Mantención para la educación superior año 2017; en el Decreto del Ministerio de Educación N° 292 de 2 de noviembre de 2016, que nombra a don Cristóbal Acevedo Ferrer como Secretario General de la JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de derecho público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, dentro del cual se encuentran comprendidas las Becas de Mantención para Educación Superior.

2.- Que, la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 268, glosa N° 09, considera la suma de M\$ 195.978.596 para financiar el programa de Becas de Mantención para la educación superior año 2017, de los cuales, M\$ 22.269.375 son destinados a la Beca de Mantención para la Educación Superior (BMES).

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la ley de presupuestos antes citada, *"la ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones"*; de manera que la reglamentación sustantiva y procedimental de la beca se encuentra regulada por lo prescrito en la resolución exenta N° 209, de 2014 y sus modificaciones, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

4. Que, en este orden de ideas, la reglamentación sustantiva y procedimental de la beca –incluyendo lo referente a su renovación, pago y supresión-, se encuentra establecida en el Manual de Procedimientos Beca de Mantención para la Educación Superior, aprobado mediante resolución exenta de este Servicio N° 314 del 16 de febrero de 2017.

5.- Que, a mayor abundamiento, a partir del año 2016, el Ministerio de Educación ha dispuesto de una plataforma informática que contiene información, en formato *Excel*, referida a la renovación y asignación de las becas de arancel MINEDUC, así como de los estudiantes que resultaron beneficiados con la gratuidad, con el propósito que JUNAEB valide el otorgamiento y pago de la Beca de Mantención para la educación Superior (<http://gestion.beneficiosestudiantiles.cl/gnov/login/>).

6.- Que, en base a la información disponible en la plataforma informática antes referida, JUNAEB verifica el listado de estudiantes que hayan resultado asignatarios de algún beneficio de arancel MINEDUC o gratuidad, proporcionado por dicho ministerio; para efectos de determinar los estudiantes respecto de los cuales procederá la asignación de la Beca de Mantención para Educación Superior, respecto del año lectivo siguiente.

7.- Que, el Departamento de Becas, a través de una comisión técnica, procedió a consolidar la información a que se refiere el considerando precedente, relativa a un universo de 150.533 estudiantes, según consta en acta que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.



8.- Que, en virtud del análisis antes descrito, el Departamento de Becas de JUNAEB ha determinado un total de 116.803 estudiantes que resultaron asignatarios de alguna beca de arancel o gratuidad entregada por el Ministerio de Educación en el año 2016, razón por la cual procede que JUNAEB asigne el beneficio Beca de Mantención para la Educación Superior, correspondiente al proceso año 2017.

9.- Que, para efectos del pago mensual, la presente nómina estará sujeta a la validación de los requisitos de renovación que cada Institución de Educación superior registre en el sistema informático de la Beca de Alimentación, con el objetivo de detectar aquellos estudiantes que tienen la calidad de alumno regular, así como aquellos estudiantes que no cumplen tal requisito, de acuerdo a las causales suspensión o supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos de la Beca de Mantención de Educación Superior año 2017, antes referido.

10. Que, para efectos del pago mensual, la presente nómina será validada con las nóminas del pago de otras becas de mantención JUNAEB de mayor valor, entregadas en dinero de libre disposición y que sean incompatibles con la Beca de Mantención de Educación Superior, con el objeto de determinar los estudiantes beneficiarios que recibirán el pago de la Beca de Mantención de Educación Superior año 2017.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º- REGULARÍCESE asignación de la Beca de Mantención para Educación Superior año 2017, a 116.803 estudiantes que resultaron asignatarios de alguna beca de arancel o gratuidad, entregada por el Ministerio de Educación en el año 2016, según consta en el acta que se adjunta a la presente resolución, y se entiende formar parte de ella.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Departamento de Becas de La Dirección Nacional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, en la categoría "*Becado*"; a los estudiantes individualizados en la nómina a que hace referencia el considerando octavo, precedente.



ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE; la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DEL GOBIERNO TRANSPARENTE.



CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/MVC/sdv
DISTRIBUCIÓN:
- Depto. de Becas
- Depto. Gestión de Personas
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes

